

que propenderán al engrandecimiento de la misma colonia, aplicará en su verdadero sentido la ley de 31 de Mayo de 1875, que otorga á los colonos, por el término de diez años, la exención del servicio militar y de toda clase de contribuciones, excepto las municipales, de toda clase de derechos de importacion, é interiores á los víveres, instrumentos de labranza, herramientas, máquinas, enseres, materiales de construccion para habitaciones, muebles de uso y animales de trabajo, de cria ó de raza, con destino á las colonias, y exención tambien personal é intrasmisible de los derechos de exportacion á los frutos que se cosechen.

14.º Para los debidos efectos de este contrato el gobierno mexicano hará reconocer ante sus propios agentes diplomáticos y consulares á la Compañía empresaria como única autorizada para la colonizacion italiana en México.

15.º Si por un evento la Empresa faltase á cualesquiera de las cláusulas estipuladas, caducará este contrato haciéndose la aclaracion por el ejecutivo, y la misma Empresa pagará una multa de diez mil pesos que garantizará por medio de una fianza.

16.º Este contrato durará diez años comenzando á contarse desde su fecha.

17.º Las diferencias que se susciten entre el gobierno y la Empresa serán dirimidas por los tribunales del país.

México, Mayo 2 de 1878.—*Vicente Rivera Palacio*.—Capitane, *Enrico Valentino Conti*, a nome pure del Sig Avvocato Giovanni Barbieri é Capitalisti é Armatori Italiani.

NÚMERO 7778.

Mayo 5 de 1878.—*Ley del Congreso.—Reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitución.*

Secretaría de gobernacion.—Seccion 1.ª—El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Diaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, sus habitantes, sabed:

Que el congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que concede el art. 127 de la Constitución federal, y previa la aprobacion de la mayoría de las legislaturas de los Estados, ha reformado los artículos 78 y 109 de la Constitución, en los siguientes términos:

Art. 78. El presidente entrará á ejercer su encargo el 1.º de Diciembre, y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningún motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, y determinarán en sus respectivas constituciones los términos en que queda prohibida la reeleccion de sus gobernadores.

El carácter de gobernador de un Estado, cualesquiera que sean los títulos con que ejerza el poder, es incompatible en todo caso con su eleccion para el siguiente período. Las constituciones locales precisarán este precepto en los términos que las legislaturas lo estimen conveniente.

TRANSITORIO.

Esta declaracion será promulgada por bando nacional el 5 de Mayo próximo.

Manuel Ortega, diputado por el Estado de Zacatecas, presidente.—*Prisciliano María Diaz Gonzalez*, senador por el Estado de Morelos, presidente.—*Francisco Sada*, diputado por el Estado de Nuevo Leon, vicepresidente.—*A. del Rio*, senador por el Estado de Yucatan, vicepresidente.

Por el Estado de Aguascalientes.—Diputados: Luis de la Rosa, T. Chavez, Rafael Sagredo.—Senadores: Tomás L. Pimentel, M. Bengoa.

Por el Estado de Campeche.—Diputados: Eugenio Escobar Escoffé.—Senadores: Juan B. Zamudio, Juan Sanchez Azcona.

Por el Estado de Coahuila.—Diputado: Francisco Gonzalez Hermosillo.—Senador: José María Barreda.

Por el Estado de Colima.—Diputados: Ignacio Cobian, Ricardo Palacios.—Senador: Isaac Banda.

Por el Estado de Chiapas.—Diputados: Melesio Trejo, Jesus Castellanos, M. S. Rodriguez, A. J. Rabaza, Manuel Escandon Ortiz.—Senadores: F. Mendez Rivas, Rafael J. Gutierrez.

Por el Estado de Chihuahua.—Diputados: José María Jaurrieta, José Gonzalez Porras, Felipe Arellano.—Senador: Roque Jacinto Moron.

Por el Estado de Durango.—Diputado: Vicente Castro.

Por el Estado de Guanajuato.—Diputados: Agustin Obregon Gonzalez, Juan José Bernudez, Manuel de Anaya, A. Rodriguez Santoyo, Felipe Liceaga, Julio D. Vera, José M. G. Perez, Atenógenes M. Guerrero, Félix Mendoza, M. Muñoz Ledo, Manuel Rubio, Trinidad Aguirre, Angel Maciel, J. M. Larrondo, Praxedis Guerrero, Anselmo G. Rubio.—Senador: José de la Luz Rosas.

Por el Estado de Guerrero.—Diputados: Sixto Moncada, Santiago Mendez y Mendez, A. O. de la Peña.—Senador: Antonio Salinas.

Por el Estado de Hidalgo.—Diputados: Braulio Flores, N. Sotuyo, J. Antonio Asiain, Jesus Zenil, Francisco Sanz Meráz, Félix Anaya, Manuel F. Soto, Márcos Moreno, J. N. Castellanos.—Senador: H. Carrillo.

Por el Estado de Jalisco.—Diputados: Antonio Flores Castillon, Trinidad Sigala, Antonio Córdova, Santiago Peña, Luis Gutierrez Otero, Gabriel E. Navarro, Rosendo Márquez, Salvador Camarena, Carlos Gonzalez Palomar, Enrique Fazos, Eustasio Carreon, Eustaquio Arias, Carlos

Elizalde, Doroteo Izquierdo, Pablo Vazquez, Francisco Rojas, Carlos Gómez Luna, Felipe Rubalcaba, Cruz Salazar.—Senadores: Justo P. Topete, Agustin Padilla.

Por el Estado de México.—Diputados: Ignacio S. Trujillo, J. Juan Garduño, José M. Bernal, Jesus Chavez Ferreira, Felipe Buenrostro, D. Hernandez, Ignacio Cejudo, T. Salgado, Trinidad Malvaez, J. Rafael Alvarez, Manuel María Romero, Joaquin Rangel, J. Izita.—Senador: Ireneo Paz.

Por el Estado de Michoacan.—Diputados: Agustin Tena, José S. Arteaga, E. Huerta, Jesus M. de Herrera, José M. de la Vega Limon, V. Moreno, P. Eiquihua, Francisco de S. Menocal, Nicolás Pizarro, Felipe N. Chacon, Justo Benitez.—Senadores: Ramon Fernandez, Manuel G. Lama.

Por el Estado de Morelos.—Diputados: Hipólito Rios, Francisco Pacheco, Ignacio López, Francisco José Horcasitas.—Senador: Rafael A. Ruiz.

Por el Estado de Nuevo Leon.—Diputado: Vicente Garza Benitez.—Senadores: V. L. Villareal, Atenógenes Ballesteros.

Por el Estado de Oaxaca.—Diputados: Manuel Ortega Reyes, J. Fenochio, José S. Unda, Luis Perez M. Contreras, I. Pombo, Martín Gonzalez, Félix Romero, Jacobo Cortés, Rodolfo Sandoval, Luis Pombo M. Bustamante.—Senadores: Fidencio Hernandez, P. A. Fenochio.

Por el Estado de Puebla.—Diputados: Carlos M. Aubry, Ignacio Mier y Moctezuma, F. Ibarra, A. Mendez, Joaquin Altamirano, M. Blanca, Antonio Gamboa, G. Rosas, Manuel de la Torre, Francisco Romero, Joaquin Salazar.—Senador: Juan N. Mendez.

Por el Estado de Querétaro.—Diputados: Joaquin Martínez, Vicente R. Prieto, Alfonso Septien.—Senadores: Juventino Guerra, Eduardo Garay.

Por el Estado de San Luis Potosí.—Diputados: Teribio Soldaña, Isidoro Bustamante, M. Orellana Noguera, José Flo-

res, Lauro Islas, Mariano Arguinzonis.— Senador: Benigno Arriaga.

Por el Estado de Sinaloa.—Diputados: José Rico, Francisco Malcampo.—Senador: J. Bringas.

Por el Estado de Sonora.—Diputados: Ismael S. Quiroga, A. Almada, Luis E. Torres. — Senadores: Antonio Moreno, Luis G. Pacheco.

Por el Estado de Tabasco.—Diputado: M. Pedrero.—Senadores: J. Ramirez, Rafael Godoy.

Por el Estado de Tamaulipas.—Diputados: Juan de Haro, Pedro Argüelles.— Senadores: Ignacio Martinez, Andrés Treviño.

Por el Estado de Tlaxcala.—Diputados: José M. Galindo, Juan N. Calderon.— Senadores: Víctor Perez, Felipe Covarrubias.

Por el Estado de Veracruz.—Diputados: P. Tejada Guzman, Manuel Rivera Cambas, Ignacio Florencia, Juan Malpica, Longinos N. Aleman, R. M. Riverroll, Antonio M. Rebolledo, Juan Argüelles, Francisco Ortiz.

Por el Estado de Yucatan.—Diputados: H. Villareal, Guillermo Palomino, Francisco Canton, Cástulo Zenteno, Vicente Mendez, Joaquin Calero.—Senador: Miguel Castellanos Sanchez.

Por el Estado de Zacatecas.—Diputados: Rodrigo Rodriguez, Miguel Canales, Rafael Sandoval, Manuel Nájera, J. M. Delgado, Juan Francisco Roman, Wenceslao Yañez, Fernando Sansalvador.— Senador: Francisco de P. Rodriguez.

Por el Distrito federal.—Diputados: Eduardo F. Arteaga, Pablo Macedo, M. Ruelas, Feliciano Chavarría, Antonio Carbajal, Pedro Collantes y Buenrostro, Francisco T. Gordiilo, José M. Barros, Alfredo Chavero.—Senadores: M. Carmona y Valle, Miguel Negrete.

Ignacio Sanchez, diputado por el Estado de Hidalgo, secretario.

Enrique María Rubio, diputado por el Estado de Querétaro, secretario.

Filomeno Mata, diputado por el Estado de San Luis Potosí, secretario.

Ermilo G. Canton, diputado por el Estado de Yucatan, secretario.

Leonides Torres, senador por el Estado de Colima, secretario.

J. Rivera y Rio, senador por el Estado de México, secretario.

Pedro Diez Gutierrez, por el Estado de San Luis Potosí, senador secretario.

Manuel Ayala, senador por el Estado de Hidalgo, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de México, a 5 de Mayo de 1878.—*Porfirio Diaz*.— Al C. Trinidad García, secretario de Estado y del despacho de gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 5 de 1878.—*García*.

NÚMERO 7779.

Mayo 5 de 1878.—Secretaría de Hacienda.—Reglamento de conductas.

Secretaría de hacienda y crédito público.—Seccion 1ª —Circular núm. 80.— El C. presidente de la República ha tenido á bien aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE CONDUCTAS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art. 1. En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año saldrán conductas de caudales, custodiadas por fuerzas de la Federacion, de las ciudades de Guadalajara, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro para la capital de la República.

2. Las jefaturas de hacienda en los Estados de Jalisco, Zacatecas, San Luis Potosí y Guanajuato, fijarán los dias de salida de las conductas de sus respectivas capitales, en los meses expresados en el artículo anterior; de manera que, sin de-